UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 55 DE 2026
JULIO 01 DE 2026

"Por la cual se retira a un (1) estudiante el apoyo de alojamiento, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá"

LA DIRECTORA (E) DE BIENESTAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en artículos 8 y 9 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 07 de 2010 determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario, y específicamente en el artículo 11 estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el programa de Gestión para el alojamiento consiste en un cupo de alojamiento cuyo costo se cubre total o parcialmente. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad, o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE el Consejo Superior Universitario mediante el artículo 25 del Acuerdo 07 de 2010, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE el Consejo de Bienestar Universitario, mediante Acuerdo 17 de 2016 reglamentó Subsistema Estratégico de Información e Indicadores de Bienestar Universitario, establecido por el artículo 25 del Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario, que permitió valorar cuantitativamente la información suministrada por los estudiantes solicitantes, para adjudicar los apoyos socioeconómicos que prestan los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico del Sistema de Bienestar Universitario en la Sede Bogotá.

QUE el Consejo de Bienestar Universitario mediante Acuerdo 04 de 2014 reglamentó la adjudicación de apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE el Consejo de Bienestar Universitario mediante el Acuerdo 03 de 2022 modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

QUE el Consejo de Bienestar Universitario mediante el artículo 11 del Acuerdo 03 de 2022 adiciona un parágrafo al artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, relacionado con pérdida de los apoyos socioeconómicos, así: "*PARÁGRAFO VIII. La Dirección de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, expedirán y publicarán el respectivo acto administrativo por la causal o causales de pérdida del apoyo socioeconómico.*".

QUE la coordinadora funcional del apoyo para el alojamiento estudiantil del Programa de Gestión para el Alojamiento de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico verificó las causales de pérdida del apoyo socioeconómico establecidas en el artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y demás normas mencionadas, en ese sentido gestionó el debido proceso, verificando en el Sistema de Información Académica, en el Sistema de Información de Bienestar Universitario y surtiendo procesos de descargos evaluados por el Comité de Apoyos Socioeconómicos – CASE cuando hubiere lugar.

QUE, de las verificaciones anteriores, la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá ha tenido en estricta consideración los criterios para el retiro de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en los artículos 8 y 9 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario.

QUE la Vicerrectoría de la Sede Bogotá, mediante Resolución 1139 del 30 de junio de 2026, encargó a la Directora Académica, la profesora YULY EDITH SÁNCHEZ MENDOZA, para que ejerza las funciones de Directora de Bienestar de Sede a partir del 30 de junio hasta el 11 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Proyectó: Ivonne Alexandra Dimaté Romero
Revisó: Alexander Mendoza Martínez
Aprobó: Mildred Faride Hernández Quintero

Universidad Nacional de Colombia

ARTÍCULO 1. RETIRAR el apoyo para el alojamiento a un (1) estudiante, con fundamento en lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 de Consejo de Bienestar Universitario, que se relaciona a continuación:

No	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA	CAUSAL
1	1083865489	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECÁNICA	NO USO DEL APOYO

ARTÍCULO 2. Notificar la presente resolución al (la) estudiante mencionado(a) a través del portal SIBU.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente resolución a las dependencias y áreas encargadas de su ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F Í Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., el 01 de julio de 2026.

Yuly Edith Sanchez M.

Firmado digitalmente por Yuly Edith Sanchez M.

Y U L Y E D I T H S Á N C H E Z M E N D O Z A
Directora (e) de Bienestar

Proyectó: Ivonne Alexandra Dimaté Romero
Revisó: Alexander Mendoza Martínez
Aprobó: Mildred Faride Hernández Quintero

Universidad Nacional de Colombia